

Nº	Fecha: 27 de Julio de 2018
----	----------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00321/2018. PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS, LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE ACTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
---------	---

Remitente:	SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG)
Destinatario:	S.G.T. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 29 de junio de 2018, viene acompañada del proyecto de orden y de una memoria económica.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición final primera del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero: *"La Consejería competente en materia de Política Financiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, aprobará una Orden que tenga por objeto regular los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo, en su caso, con las especialidades derivadas del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre y demás normativa comunitaria aplicable a los instrumentos financieros cofinanciados por el Programa Operativo, así como la gestión de recuperaciones y de los ingresos y cobros que resulten de dichas operaciones"*.

Además, la disposición final segunda del citado Decreto-ley establece que: *"Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, se regulará el procedimiento en virtud del cual los órganos responsables del reconocimiento de obligaciones de cualquier naturaleza de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía declararán la extinción mediante compensación, de acuerdo con la*



FERNANDO CASAS PASCUAL		29/07/2018	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km68A2848AF47146F20D3E24219	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

normativa civil, de dichas obligaciones con los créditos de naturaleza privada de titularidad de la misma que se encuentren vencidos y pendientes de cobro."

Por tanto, en el ejercicio de la habilitación señalada, se pretender dictar la norma objeto de este informe, a través de la cual se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía que tengan como fin facilitar financiación a las empresas. Asimismo se establecen normas específicas relativas a las recuperaciones, cobros e ingresos que se derivan de las citadas operaciones, dotándose, de este modo, de una mayor seguridad jurídica, eficacia y transparencia a las citadas operaciones financieras al establecerse su marco regulatorio.

En el proyecto de Orden se destaca como novedad, la creación y regulación de una base de datos de operaciones financieras que contendrá la información relativa a la formalización de dichas obligaciones realizadas por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por las entidades vinculadas o dependientes a la Junta de Andalucía. Esta información es complementaria a la que ya se viene suministrando por las agencias, sociedades mercantiles y consorcios del sector público y entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece la obligación de remitir información sobre los activos financieros, pasivos financieros, pasivos contingentes, otorgamientos de garantías públicas y otras formas de afianzamiento o medidas de apoyo extrapresupuestario.

Asimismo, en la disposición final primera del proyecto de orden que se somete a informe, se regula el procedimiento de gestión para hacer efectivas las compensaciones previstas en la normativa civil. Si bien la normativa autonómica en materia de Hacienda Pública no contiene una referencia expresa, ha de entenderse, como lo hace el artículo 22 de la Ley 47/2003, de noviembre, General Presupuestaria, que las obligaciones de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se extinguen por las causas contempladas en el Código Civil y en el resto del ordenamiento jurídico. La regulación del referido procedimiento se establece en desarrollo de la comentada habilitación prevista en la disposición final segunda del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo. Dicha habilitación se refiere únicamente al procedimiento para hacer efectiva la extinción de derechos de naturaleza privada y obligaciones cualquiera que sea su naturaleza por la concurrencia de créditos de derecho privado de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía con obligaciones de la misma, por cuanto ya el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía tiene previsto el régimen jurídico de aplicación a la compensación de ingresos tributarios de gestión propia y demás ingresos de derecho público.

De este modo, el texto normativo, que consta cinco títulos que cuentan con un total de 143 artículos, y se cierra con tres disposiciones adicionales, dos transitorias y dos finales, establece un nuevo marco regulatorio que dota de una mayor seguridad jurídica, eficacia y eficiencia a las citadas operaciones financiera, al tiempo que se contribuye a la transparencia del funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes, mediante la regulación de la publicación de dichas operaciones así como la creación de una base de datos de las mismas.



FERNANDO CASAS PASCUAL		29/07/2018	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km68A2848AF47146F20D3E24219	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valoración de la incidencia económica-financiera:

Conforme a lo expresado en la memoria económica remitida junto con el texto de la disposición, esta se limita a regular los procedimientos que deben seguirse en la concesión de las operaciones financieras por los órganos y entidades incluidos en su ámbito de aplicación, así como a establecer normas específicas relativas a las recuperaciones, cobros e ingresos que se deriven de las citadas operaciones.

Asimismo se señala en la memoria que la base de datos de operaciones financieras no conllevará gasto alguno para la Administración, ya que la gestión de la misma se atribuye a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad y la información acerca de las operaciones financieras se facilitará e integrará por los órganos y entidades que concedan dichas operaciones, información complementaria a la que ya se viene suministrando por las agencias, sociedades mercantiles y consorcios del sector público y entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece la obligación de remitir información sobre los activos financieros, pasivos financieros, pasivos contingentes, otorgamientos de garantías públicas y otras formas de afianzamiento o medidas de apoyo extrapresupuestario.

Como consecuencia de lo expresado, en la memoria se viene a concluir que el proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía, no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4.

Analizada la documentación de que consta el expediente, esta Dirección General de Presupuestos concluye que, efectivamente, de la aprobación de la Orden en cuestión no se derivará incidencia económica-financiera alguna para la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
P.S. (ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2018)

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA, FINANCIAS Y SOSTENIBILIDAD



SEVILLA

3 / 3

FERNANDO CASAS PASCUAL		29/07/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km68A2848AF47146F20D3E24219	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	